ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2.017 Nº DE ORDEN: 22

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

Dª MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
Dª MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO
D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas quince minutos del día **veinte de junio de dos mil diecisiete**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.**

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Marcos José González Alonso y Dª Carmen Yanira González González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2017.

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la **sesión extraordinaria** celebrada con fecha **8 de junio de 2017,** distribuida con la convocatoria.

Los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

2º ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "CAMPAMENTO DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL".

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Servicios Sociales ha dictado providencia, con fecha 9 de junio de 2017, relativa a la tramitación del expediente para el establecimiento del precio público para la realización de la actividad **"Campamento de Verano para personas con Discapacidad o Diversidad Funcional".**

La actividad se prestará en el Centro Educativo CEIP Montaña Roja durante los meses de julio y agosto para dar respuesta a una demanda existente en un sector de la población de este municipio y tiene como objeto la realización de un servicio de actividades para personas con discapacidad o diversidad funcional que se coordine con las actividades extraescolares municipales para favorecer la integración social del colectivo señalado.
El citado servicio va dirigido a personas de edades comprendidas entre los 3 y 21 años.

Asimismo la Concejalía Delegada de Servicios Sociales interesa a la Técnico del Área la elaboración de informe que valore si es posible, por motivos sociales, benéficos, culturales o de interés público, la reducción del precio público.

2.- Consta informe de la Técnico del Área de Servicios Sociales, de fecha 9 de junio de 2017, que contiene la memoria descriptiva y el estudio económico, señalando, entre otras cuestiones, que:
Consta adjudicación del contrato de Ocio inclusivo para personas con discapacidad o diversidad funcional con duración de un año desde la firma del contrato, y dentro del mismo se encuentra la actividad del Campamento de Verano para personas con discapacidad o diversidad funcional, que se desarrollará en los meses de julio y agosto de 2017.

- Trabajos realizados por otras empresas ..... 31.563,93 €
- coste indirecto de la actividad ..... 4.734,59 €
- **coste total ..... 36.298,52 €**

El coste total calculado comprende el año completo de duración del contrato mencionado. Sin embargo, procede calcular el precio público para los dos meses concretos del campamento de verano (julio y agosto).

Por tanto, el coste total/año es de 36.298,52 euros : 12 meses = 3.024,87 euros/mes.

3.024,87 euros/mes : 25 usuarios / mes = 121 euros/mes

Por otra parte, la Técnico del Área de Servicios Sociales, indica que el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del precio público para la prestación de actividades de exposición, ferias o cualquier acto realizado dentro del término municipal de Granadilla de Abona, prevé la posibilidad de aplicar reducciones a este precio por razones sociales o de interés público.

3.- La Concejal de Servicios Sociales ha formulado Propuesta, con fecha 9 de junio de 2017, en la que expone que si se aplicara el precio público que resulta del estudio económico, sin ningún tipo de bonificación, para muchos vecinos no sería posible afrontar dicho gasto, más si se tiene en cuenta el actual contexto socio económico.
Las familias destinadas a este servicio, asumen por la condición de su hijo/a con discapacidad, múltiples gastos adiciones por esta situación, como pueden ser terapias en gabinetes privados (logopedia, fisioterapia, psicomotricidad ...), material ortoprotésico, etc. que les supone un coste mensual adicional al de cualquier familia del municipio; por lo que la bonificación sería la única manera asumible de poder garantizar que sus hijos/as puedan disfrutar de un campamento de verano y que tuvieran las mismas oportunidades de disfrutar de una actividad de estas características como cualquier niño/a sin discapacidad de este municipio.
Por todo ello, propone que el precio público aplicable a esta actividad sea de **10,00 euros/mes/usuario.**

4.- Por la Tesorería municipal e Intervención de Fondos se han emitido informes con fecha 12 de junio de 2017, señalando que la actividad para la que se tramita el precio público se encuentra adjudicada a la Empresa SOLVENTTIA 3 SL, por un precio de 31.563,93 €. No obstante, como la actividad para la que se propone el precio público es sólo una parte del referido contrato, se toma como base el importe correspondiente a dos mensualidades.

Concluyen dichos informes que de conformidad con la normativa legal y Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación de esta competencia por parte del Pleno, adoptar acuerdo en el que se determine:

a) El establecimiento de los Precios Públicos y sus modificaciones.
b) Determinación del momento de exigibilidad del precio público y períodos o plazos de pago voluntario.
c) Determinar el importe del precio público y, en caso de que las actividades que se presten se haga bajo régimen deficitario, al amparo del dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, deberán apreciar la concurrencia de razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que aconsejen el establecimiento de un precio público deficitario que se presume atañe al caso que nos ocupa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".*

Segunda.- Según los artículos 41 y 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales dispone "*las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local (...)*" y "*Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior (...)*".

En el caso que nos ocupa es necesario tener en cuenta la actual coyuntura socio económica y que se trata de un servicio destinado a familias que asumen por la condición de su hijo/a con discapacidad, múltiples gastos adicionales por esta situación, que les supone un coste mensual adicional al de cualquier familia del municipio, por lo que la bonificación es la única manera asumible de poder garantizar que sus hijos/as puedan disfrutar del campamento y tener las mismas oportunidades que cualquier otro niño/a.

Tercera.- Según la Ordenanza Reguladora de Precio Público para la presentación de cursos, seminarios, talleres culturales, deportivos y otros similares, impartidos u organizados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se dispone que el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de la suma de los costes que mencionan en el artículo anterior (coste total = costes directos + costes indirectos), dividiéndose dicha suma entre el número máximo de asistentes potenciales previstos, siendo dicha cifra el importe del precio público a aplicar a la actividad (...).

En el último párrafo del citado artículo se dispone que: "*No obstante, al amparo de los dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se podrán practicar las deducciones que en cada caso proponga la Concejalía Delegada*".

Cuarta.- La competencia para la aprobación de los Precios Públicos reside en el Pleno. No obstante, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Quinta.- El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Sexta.- El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Establecer el **precio público** aplicable a la actividad **"Campamento de Verano para personas con Discapacidad o Diversidad Funcional" en 10,00 euros/mes/usuario,** por razones de interés público y social, al considerar la actual coyuntura socio económica y que se trata de un servicio destinado a familias que asumen por la condición de su hijo/a con discapacidad, múltiples gastos adicionales por esta situación, por lo que la bonificación es la única manera asumible de poder garantizar que

sus hijos/as puedan disfrutar del campamento y tener las mismas oportunidades que cualquier otro niño/a.

SEGUNDO.- En cuanto a las cuestiones relativas a la gestión, recaudación o devolución del precio público establecido se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General y Reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

3º.- EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE LAS OBRAS SOLICITADA POR D. FERNANDO VEGA MANCERA, EN REPRESENTACIÓN DE "PROYECTOS INMOBILIARIOS BOCAMÉDANO, S.L."

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Consta en el expediente licencia de obra para edificio de 29 viviendas, 5 oficinas y garaje con capacidad para 33 plazas de aparcamiento y 30 trasteros y zonas comunitarias exteriores destinadas a jardines y piscina, sito en Parcela 1-C, P.P. Los Martines, El Médano, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2008.

2.- D. Fernando Vega Mancera, en representación de la mercantil **PROYECTOS INMOBILIARIOS BOCAMEDANO, S.L.**, con C.I.F. Nº ES-B7671832-9, mediante escrito presentado en esta Administración con fecha 9 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017009175, solicita prórroga de los plazos establecidos en la citada licencia.

3.- Por la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe con fecha 9 de junio de 2017 en el que se hace constar que realizada visita al lugar de referencia, una vez realizada la inspección ocular desde el exterior de la obra, se comprueba que los trabajos hasta el momento ejecutados *NO SE AJUSTAN* a los parámetros urbanísticos del proyecto que obtuvo licencia municipal, en lo que se refiere a la envolvente de la planta sótano o planta de garaje y trasteros, siendo ésta diferente a la que consta en los planos que sirvieron para conceder la licencia urbanística. Por tanto lo ejecutado hasta el momento ***NO SE AJUSTA*** a la licencia concedida, informándose la prorroga con **carácter desfavorable**, debiendo proceder a la presentación de un nuevo proyecto en el que se recojan las modificaciones realizadas adaptadas al *Plan General de Ordenación Urbana.*

4.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 15 de junio de 2017, ha emitido informe jurídico con carácter desfavorable y propuesta de resolución en el sentido de denegar la prórroga de las obras solicitadas por el interesado, al no ajustarse a la licencia otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2008.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 169 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras, se otorgarán con unos plazos determinados para el inicio y finalización de los mismos. En ausencia de dichos plazos se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas.

Segunda.- El artículo 169.2 de la norma legal citada y el artículo 222.2 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, autorizan a los Ayuntamientos a conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, con el único condicionante de que los actos autorizados por la licencia urbanística sean conformes, en el momento de otorgar la prórroga, con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

Tercera.- Corresponde la competencia para resolver a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de fecha 30 de septiembre de 2016, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Denegar la prórroga de las obras solicitadas por D. Fernando Vega Mancera, en representación de la mercantil **PROYECTOS INMOBILIARIOS BOCAMEDANO, S.L.**, al no ajustarse a la licencia otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2008.

SEGUNDO.- Instar a la mercantil promotora para que proceda a solicitar la preceptiva licencia de legalización y terminación de obras.

TERCERO.- Notificar al Departamento de Disciplina Urbanística y al interesado con advertencia de los recursos legales.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA: Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 5l del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL "X FESTIVAL DE NUEVOS TALENTOS DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA 2017".

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dicho asunto.

URGENCIA ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL "X FESTIVAL DE NUEVOS TALENTOS DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA 2017".

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Juventud de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Juventud, con fecha 28 de abril de 2017, ordena mediante providencia, incoar expediente de promoción de la cultura musical y artística juvenil con el X Festival de nuevos talentos de la Villa Histórica de Granadilla de Abona 2017.

2.- Consta documento de retención de crédito, de fecha 28 de abril de 2017, con número 201700011231, por importe de 4.800 euros.

3.- Consta aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2017, de las bases que han de regir el X Festival de nuevos talentos de la Villa Histórica de Granadilla de Abona 2017.

4.- Consta publicación de las mencionadas bases generales en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 65, de fecha 31 de mayo de 2017.

5.- La Técnico del Área de Juventud, con fecha 5 de junio de 2017, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de la convocatoria específica del referido Festival de nuevos talentos.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 19 de junio de 2017, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, junto con la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para ejercer la competencia en materia de Dinamización Cultural Juvenil, tal como dispone la mencionada ley.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria específica del "X FESTIVAL DE NUEVOS TALENTOS DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA 2017" cuyo texto es el que sigue:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL X FESTIVAL DE NUEVOS TALENTOS DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA 2017.

PRIMERA.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.
El plazo de inscripción de los participantes queda fijado desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, hasta el 14 de julio de 2017, ambos incluidos.

SEGUNDA.- PREMIOS.
Se premiará a los aspirantes ganadores según las categorías y cuantías siguientes, con un máximo de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €), y de mil seiscientos (1.600 €) por categoría.

BAILE
Primer clasificado: 800 euros.
Segundo clasificado: 500 euros.
Tercer clasificado: 300 euros.

CLÁSICO
Primer clasificado: 800 euros.
Segundo clasificado: 500 euros.
Tercer clasificado: 300 euros.

SOLISTAS
Primer clasificado: 800 euros.
Segundo clasificado: 500 euros.
Tercer clasificado: 300 euros.

GRUPOS
Primer clasificado: 800 euros.
Segundo clasificado: 500 euros.
Tercer clasificado: 300 euros.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.
La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Beses que han de regir el X Festival de nuevos talentos de la Villa Histórica de Granadilla de Abona 2017, publicadas en el B.O.P número 65, de fecha 31 de mayo de 2017.

CUARTA.- Publicar anuncio de la convocatoria en la Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS) y además en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA TENERIFE